

INE/CG835/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE UNA SENADURÍA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS INE/ACRT/39/2022, INE/ACRT/65/2022, INE/JGE109/2022 E INE/JGE230/2022 PARA EFECTO DE APROBAR EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y AUTORIDADES ELECTORALES

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV2
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
FXM	Fuerza por México, otrora Partido Político Nacional
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso Electoral Local
PES	Partido Encuentro Solidario, otrora Partido Político Nacional
PPN	Partidos Políticos Nacionales
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
RSP	Redes Sociales Progresistas, otrora Partido Político Nacional
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Jornada Electoral Federal 2018.** El uno de julio de dos mil dieciocho se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales. En ellas participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, así como los otrora PPN Nueva Alianza y Encuentro Social.
- II. **Declaración de validez de la elección de Senaduría.** El ocho de julio de dos mil dieciocho, el Consejo Local del INE en el estado de Tamaulipas declaró la validez de la elección de Senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

Fórmula	Propietario (a)	Suplente
Primera fórmula	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
Segunda fórmula	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalina Cantú González

- III. **Cómputo total y declaración de validez de la elección de Senadores.** El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Senadores por el principio de Representación Proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las Senadurías que les corresponden para el periodo 2018-2024, identificado con la clave INE/CG1180/2018.*
- IV. **Pérdida de registro de PPN.** El siete de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió los Dictámenes relativos a la pérdida de registro de los PPN denominados Nueva Alianza y Encuentro Social [...] *en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos*

mil dieciocho, identificados con las claves INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018, respectivamente.

- V. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

En el Punto de Acuerdo Octavo de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

- VI. Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la JGE, a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

- VII. Registro como PPN del PES.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Encuentro Solidario”*, identificada con la clave INE/CG271/2020, en la que se determinó la procedencia del otorgamiento de registro como PPN a la organización denominada “Encuentro Solidario”, bajo la denominación PES.

- VIII. Inicio del PEF 2020-2021.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el siete de septiembre de dos mil veinte, dio inicio formalmente el PEF 2020-2021.

- IX. Sorteo para determinar el orden de asignación de partidos políticos en la pauta federal.** El once de septiembre de dos mil veinte, en la novena sesión especial, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los PPN en la pauta correspondiente al PEF 2020-2021 con vigencia del veintitrés de diciembre de dos mil veinte al dos de junio de dos mil veintiuno.

X. Sentencias de la Sala Superior del TEPJF en relación con el registro de PPN. El catorce de octubre de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución identificada con la clave INE/CG273/2020 para el efecto de que, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2507/2020, el Consejo General otorgara el registro como PPN a la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, de conformidad con lo asentado en la sentencia.

Asimismo, respecto a la solicitud de registro como PPN de la organización “Fuerza Social por México”, en la sentencia identificada en el expediente SUP-JDC-2512/2020 la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución identificada con la clave INE/CG275/2020 para los efectos siguientes:

- a) *El Consejo General deberá contemplar para el cumplimiento de los requisitos las asambleas que habían sido anuladas por las causales antes mencionadas, así como las afiliaciones correspondientes.*
- b) *A partir de ello, deberá emitir el pronunciamiento correspondiente en relación con el registro de la Organización dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia.*
- c) *En caso de que proceda conceder el registro, se deberán realizar las gestiones respectivas a fin de que se considere la participación del partido político nacional en el proceso electoral federal 2020-2021 con las consecuencias jurídicas que esto genere.*
- d) *Hecho lo anterior, deberá informar a esta Sala Superior dentro de las 48 horas siguientes sobre el cumplimiento de la sentencia.*

XI. Resoluciones del Consejo General en acatamiento a las sentencias de la Sala Superior del TEPJF. El diecinueve de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020, identificada con la clave INE/CG509/2020.*

Asimismo, el Consejo General emitió la *Resolución [...] sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020*, identificada con la clave INE/CG510/2020.

En virtud de lo anterior, el Consejo General determinó la procedencia del registro de RSP y Fuerza Social por México¹, como PPN con efectos constitutivos a partir del veinte de octubre de dos mil veinte e instruyó al Comité a aprobar las pautas correspondientes para que dichos partidos pudieran gozar de la prerrogativa en radio y televisión a que tienen derecho.

XII. Celebración de Jornada Electoral PEF 2020-2021. El seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEF 2020-2021 para elegir Diputaciones Federales.

XIII. Dictámenes del Consejo General relativo a la pérdida de registro de PPN. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los Dictámenes relativos a la pérdida de registro de los PPN PES, RSP y FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno, identificados con las claves INE/CG1567/2021, INE/CG1568/2021 e INE/CG1569/2021. En el punto de acuerdo NOVENO de cada Dictamen, se estableció lo siguiente:

NOVENO. - Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que emita el Acuerdo por el que se modifica la pauta para el segundo semestre del periodo ordinario 2021 con el objeto de reasignar los tiempos del Estado entre los Partidos Políticos Nacionales con derecho a ello a partir de la siguiente orden de transmisión. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique a los concesionarios de radio y televisión sobre la pérdida de registro señalada, a fin de que se tomen las medidas necesarias para la sustitución de los promocionales pautados

¹ De conformidad con la Resolución INE/CG687/2020 aprobada en sesión celebrada el quince de diciembre de dos mil veinte, se modificó la denominación del partido “Fuerza Social por México” a “Fuerza por México”.

por el otrora partido político por promocionales institucionales en tanto surte efectos la modificación de la pauta señalada.

Cabe precisar que los Dictámenes aprobados por este Consejo General fueron impugnados por los otrora PPN FXM, PES y RSP. Sin embargo, el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en sesión pública por videoconferencia, mediante sentencias dictadas en los expedientes SUP-RAP-420/2021, SUP-RAP-421/2021 y SUP-RAP-422/2021 respectivamente, la Sala Superior del TEPJF confirmó dichos Dictámenes. Lo anterior, en virtud de que ninguno de los otrora partidos políticos referidos obtuvo por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno.

- XIV. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2022.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022*, identificado con la clave INE/ACRT/46/2021.
- XV. Catálogo Nacional de Emisoras 2022.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y el periodo ordinario durante 2022 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/47/2021. Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1733/2021.
- XVI. Inicio de funciones del Senador Suplente.** El diez de enero de dos mil veintidós, el C. Faustino López Vargas inició sus funciones legislativas como Senador suplente del Senador propietario Américo Villarreal Anaya quien solicitó licencia por tiempo indefinido.

- XVII. Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2022.** El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/JGE109/2022.
- XVIII. Pautas de partidos políticos del segundo semestre de 2022.** El treinta de mayo dos mil veintidós, en la quinta sesión ordinaria, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintidós*, identificado con la clave INE/ACRT/39/2022.
- XIX. Celebración de Jornada Electoral PEL 2021-2022.** El cinco de junio de dos mil veintidós se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEL 2021-2022 en el estado de Tamaulipas para la elección de la Gubernatura, en la que resultó ganador el Dr. Américo Villarreal Anaya, postulado por la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas” conformada por Morena, el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México.
- XX. Asignación de tiempo para autoridades electorales del cuarto trimestre de 2022.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintidós, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado con la clave INE/CG632/2022.
- XXI. Sentencia SUP-JRC-101/2022.** El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JRC-101/2022, la Sala Superior del TEPJF confirmó la validez de la elección de la gubernatura de Tamaulipas y la entrega de la constancia de mayoría correspondiente, expedida a favor de Américo Villarreal Anaya.

- XXII. Deceso del Senador Faustino López Vargas.** El ocho de octubre de dos mil veintidós falleció el senador Faustino López Vargas, suplente del gobernador electo Américo Villarreal.
- XXIII. Declaratoria de vacante.** El quince de noviembre de dos mil veintidós, el Senado de la República realizó la declaratoria de vacante en el cargo de Senador correspondiente a la primera fórmula de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas.
- XXIV. Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/JGE230/2022.
- XXV. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023*, identificado con la clave INE/ACRT/63/2022.
- XXVI. Catálogo Nacional de Emisoras 2023.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el periodo ordinario durante 2023 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/64/2022.
- XXVII. Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2023.** En la sesión antes referida, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y*

televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés, identificado con la clave INE/ACRT/65/2022.

XXVIII. Comunicación del Senado de la República. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio PR2A/1P/AAM/051/2022, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, el Senador Alejandro Armenta Mier, hizo de conocimiento del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente de este Consejo General, que la convocatoria para la elección extraordinaria a la senaduría de mayoría relativa por el estado de Tamaulipas se emitirá previa aprobación del Pleno de dicho órgano legislativo. Lo anterior se informó al INE para que, en el ámbito de su competencia, implemente las acciones necesarias que le permitan dar curso al proceso electoral correspondiente.

XXIX. Aprobación de la Convocatoria para la elección extraordinaria de Senaduría en el estado de Tamaulipas. El día de la fecha, en sesión pública, el Senado de la República aprobó la referida Convocatoria.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad objetividad y paridad.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales para la difusión de sus respectivos mensajes accederán a la radio y televisión en el tiempo que el primero dispone en dichos medios.
5. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para lo anterior, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

Facultad del Consejo General en radio y televisión

6. El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
7. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e) y h) y 18 numeral 1 del RRTME, es facultad de este Consejo General conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera, aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales, así como dictar los acuerdos necesarios para

hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

Facultad del Comité

8. En atención a la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario en Tamaulipas para elegir una Senaduría y en términos de los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso d) y 6, numeral 2, inciso c) del RRTME, se faculta al Comité para que, en caso de ser necesario, se realicen los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Contenido de la normativa en general

9. La elección extraordinaria de una Senaduría en el estado de Tamaulipas obedece a la falta absoluta del servidor público. Esta se originó en virtud de que ambos integrantes (propietario y suplente) de la primera fórmula postulada por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, la cual obtuvo el triunfo en la elección de Senadurías de mayoría relativa en el estado referido, se encuentran impedidos para el ejercicio del cargo de manera definitiva. Al respecto, el otrora Senador propietario Américo Villareal Anaya fue elegido Gobernador del estado de Tamaulipas para el periodo constitucional 2022-2028 y el Senador suplente Faustino López Vargas, quien sustituyó al propietario, falleció el ocho de octubre de dos mil veintidós.

En ese tenor, el artículo 63, primer párrafo y 77, fracción IV de la CPEUM establecen que, ante la vacante de una Senaduría, la Cámara de Senadores convocará a elecciones extraordinarias, conforme a lo siguiente:

*Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. **Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la***

Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución;

[...]

Artículo 77. Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:

[...]

IV. Expedir convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de esta Constitución, en el caso de vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador correspondiente.

Énfasis añadido

Como se refirió en los antecedentes del presente instrumento, mediante oficio PR2A/1P/AAM/051/2022 de veinticuatro de noviembre del año en curso, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, Senador Alejandro Armenta Mier, hizo de conocimiento del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente de este Consejo General, que la convocatoria para la referida elección extraordinaria estaba próxima a emitirse. Lo anterior se informó al INE para que el ámbito de su competencia implemente las acciones necesarias que le permitan dar curso al proceso electoral correspondiente.

Al respecto, en sesión pública celebrada el día de la fecha, el Senado de la República aprobó la Convocatoria para la elección extraordinaria de Senaduría en el estado de Tamaulipas.

Bajo ese contexto, esta autoridad electoral tiene la responsabilidad de llevar a cabo de manera oportuna la planeación de todos los actos inherentes a la preparación y organización de ese proceso electoral extraordinario, tanto en el ámbito presupuestal como operativo, al estar dichos elementos directamente relacionados con la finalidad de garantizar su desarrollo, permitir a la ciudadanía el ejercicio de su derecho a votar y, con ello, que el órgano legislativo se encuentre oportuna y debidamente integrado.

En ese sentido, en aras de implementar una adecuada disciplina financiera y gestión operativa que exige que los movimientos y ajustes presupuestales que se realicen internamente para contar con la disponibilidad de recursos para comenzar con actividades necesarias para la organización del proceso electoral extraordinario al cargo de Senador de la República por mayoría relativa en el estado de Tamaulipas se lleven en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, en armonía con el resto de los principios que rigen la función electoral y los fines de este Instituto, es que resulta indispensable que, a través de sus órganos colegiados, incluido este máximo órgano de dirección, el INE realice la previsión y planeación de las actividades a desarrollar en la implementación del proceso electoral de mérito, máxime que se cuenta con un periodo reducido para su ejecución en términos de los plazos constitucionales referidos.

Con ello se busca dotar a las unidades responsables de esta autoridad electoral de una base que les permita iniciar oportunamente las actividades a realizar por este Instituto para poder desarrollar adecuadamente el proceso electoral específico en los tiempos tan reducidos que prevé la CPEUM, así como dotar de legalidad y certeza los actos normativos y administrativos que se deben trazar en aras de garantizar de manera oportuna el adecuado desarrollo del proceso electoral extraordinario que nos ocupa.

Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de la elección extraordinaria

10. En términos de lo establecido en el artículo 183, numeral 5 de la LGIPE, en relación con los artículos 6, numeral 1, inciso f) y 32, numerales 1 y 2 del RRTME, en elección extraordinaria mediante un acuerdo específico, este Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión.

Asimismo, de conformidad con los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, en relación con el 45, numeral 6 del RRTME, este Consejo General aprobará y ordenará la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión.

11. Con fundamento en el artículo 45, numeral 3 del RRTME, los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales que les sean

notificadas, así como aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.

- 12.** Para el caso de la suspensión de propaganda gubernamental, este Consejo General considera que, en la integración del listado de emisoras que forman parte del catálogo de estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura de la elección extraordinaria de una Senaduría en el estado de Tamaulipas, resulta aplicable el criterio técnico aprobado por este colegiado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG848/2016, el cual fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, aprobada en la sesión del dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

El criterio de población cero consiste en que no se puede imponer a una emisora que no se encuentra domiciliada en una entidad federativa en donde haya dado inicio la campaña electoral la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental sólo por tener cobertura en un área sin población de dicha entidad. Dicha situación generaría la consecuencia de restringir el derecho de la mayor parte de la ciudadanía que recibe esa señal en la entidad de origen a estar informada por ese medio de comunicación de las acciones gubernamentales, programas sociales o rendición de cuentas, sin que exista una justificación válida o por lo menos útil. Lo anterior, porque no existen sujetos que deban ser protegidos de la influencia de la propaganda gubernamental, ni existe riesgo de una vulneración a la equidad en la contienda.

- 13.** Ahora bien, como fue precisado en el apartado de antecedentes, el INE aprobó y ordenó la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los PEL y el periodo ordinario durante 2023, el cual será actualizado mensualmente por el Comité. De esta manera, para el estado de Tamaulipas hay ciento setenta y ocho (178) emisoras, de las cuales, cien (100) corresponden a estaciones de radio y setenta y ocho (78) a canales de televisión. En consecuencia, resulta indispensable que este Consejo General apruebe, del Catálogo señalado, las emisoras en las que se podrán difundir promocionales relativos al Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Tamaulipas.

14. Con base en lo anterior y de conformidad con los mapas de cobertura vigentes, ciento setenta y ocho (178) emisoras con cobertura en el estado de Tamaulipas deberán transmitir los promocionales correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario, es decir, la **totalidad del catálogo**. Asimismo, debe precisarse que hay ochenta y dos (82) emisoras cuyas señales se originan en los estados de Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz, que tendrán que suspender la difusión de propaganda gubernamental, mismas que están incluidas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de la elección extraordinaria que acompaña al presente instrumento y forma parte integral del mismo.

En ese sentido, las emisoras se detallan a continuación:

CATÁLOGO DE TAMAULIPAS DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN NUMERALIA NOVIEMBRE DE 2022 DOMICILIADAS												
Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multipro gramación	Total Radio	TDT	Multipro gramación	Total Televisión		Radio	TDT y multipro gramación	Radio	TDT y multipro gramación
Tamaulipas	23	77	0	100	42	36	78	178	82	68	18	10
Total	23	77	0	100	42	36	78	178	82	68	18	10

**CATÁLOGO DE TAMAULIPAS DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
NUMERALIA NOVIEMBRE DE 2022
VECINAS**

Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total Radio	TDT	Multiprogramación	Total Televisión		Radio	TDT y multiprogramación	Radio	TDT y multiprogramación
Nuevo León	2	17	2	21	13	13	26	47	18	19	3	7
San Luis Potosí	2	6	0	8	11	8	19	27	7	18	1	1
Veracruz	0	7	0	7	1	0	1	8	6	0	1	1
Total	4	30	2	36	25	21	46	82	31	37	5	9

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
1	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión Comercial	XEAM de Matamoros, S.A. de C.V.	XEAM-AM	1310 kHz		La M grande
2	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Gustavo Alonso Cortez Montiel	XEBK-AM	1340 kHz		Super 96 / El Norteño
3	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Gustavo Alonso Cortez Montiel	XHBK-FM	95.7 MHz		Super 96 / El Norteño
4	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión Comercial	Sucn. de Jorge Cárdenas González	XEEW-AM	1420 kHz		La voz del Bajo Bravo
5	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión Comercial	Sucn. de Jorge Cárdenas González	XEEW-FM	97.7 MHz		W FM

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
6	Tamaulipas	Río Bravo	Radio	Concesión Comercial	Corporadio Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XEFD-AM	590 kHz		La Consentida
7	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Hera de Zeus, S.A. de C.V.	XEFE-AM	790 kHz		Radio Fiesta
8	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio Centinela, S.A. de C.V.	XEFW-AM	810 kHz		La Estrella / Radio Estrella
9	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio Centinela, S.A. de C.V.	XHFW-FM	88.5 MHz		La Estrella / Radio Estrella
10	Tamaulipas	Río Bravo	Radio	Concesión Comercial	Ernesto Montemayor Ibarra	XEGH-AM	620 kHz		La Lupe
11	Tamaulipas	Cd. Miguel Alemán	Radio	Concesión Comercial	Antonio Gallegos González	XEHI-AM	1470 kHz		Puro cañonazo / Lo que se oye aquí
12	Tamaulipas	Cd. Miguel Alemán	Radio	Concesión Comercial	Antonio Gallegos González	XHHI-FM	96.3 MHz		Puro cañonazo / Lo que se oye aquí
13	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Eduardo Villarreal Marroquín	XEK-AM	960 kHz		La Estación Grande
14	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Eduardo Villarreal Marroquín	XHK-FM	90.9 MHz		La Estación Grande
15	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.	XENU-AM	1550 kHz		La Rancherita
16	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.	XHENU-FM	101.9 MHz		La Rancherita

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
17	Tamaulipas	Río Bravo	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras El Gallo, S.A. de C.V.	XEOR-AM	1390 kHz		Mix / La Papaya
18	Tamaulipas	Brecha 73	Radio	Concesión Comercial	Radio Avanzado Gal de Valle Hermoso, S.A. de C.V.	XERDO-AM	1060 kHz		La Radio
19	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.	XERKS-AM	940 kHz		La Poderosa
20	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.	XHRKS-FM	103.3 MHz		S/D
21	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión Comercial	Publicidad Unida de Reynosa, S.A. de C.V.	XERT-AM	1170 kHz		Voz 1170 / La Gigante
22	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión Comercial	XETAM-AM, S.A. DE C.V.	XETAM-AM	640 kHz		La Poderosa
23	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión Comercial	XETAM-AM, S.A. DE C.V.	XHTAM-FM	96.1 MHz		La Poderosa
24	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Escápate al Paraíso, S.A. de C.V.	XETMEP-AM	780 kHz		S/D
25	Tamaulipas	Cd. Miguel Alemán	Radio	Concesión Comercial	Radio Fronterizo El Heraldo, S.A. de C.V.	XEWD-AM	1430 kHz		La Grande de Cd. Miguel Alemán / El Poder de la Frontera Grande
26	Tamaulipas	Cd. Miguel Alemán	Radio	Concesión Comercial	Radio Fronterizo El Heraldo, S.A. de C.V.	XHWD-FM	95.9 MHz		La Grande de Cd. Miguel Alemán / El Poder de la Frontera Grande
27	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Cortés, S.A.	XEWL-AM	1090 kHz		W Radio

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
28	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Cortés, S.A.	XHWL-FM	103.7 MHz		W Radio
29	Tamaulipas	Cd. Camargo	Radio	Concesión Comercial	Radio Camargo, S.A.	XEZD-AM	1350 kHz		La Preferida
30	Tamaulipas	Cd. Camargo	Radio	Concesión Comercial	Radio Camargo, S.A.	XHZD-FM	92.7 MHz		La Preferida
31	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión Comercial	La Voz de Linares, S.A.	XHAAA-FM	93.1 MHz		La Caliente / Super Estelar
32	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Publicidad Radiofónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	XHAS-FM	101.5 MHz		Fiesta Mexicana
33	Tamaulipas	Río Bravo	Radio	Concesión Comercial	Radio Ultra, S.A. de C.V.	XHAVO-FM	101.5 MHz		Digital 101.5
34	Tamaulipas	Benito Juárez	Radio	Concesión Comercial	Radio Televisora de Ciudad Victoria, S.A. de C.V.	XHBJ-FM	94.5 MHz		Radio 970
35	Tamaulipas	Cd. Camargo	Radio	Concesión Comercial	Radio Ultra, S.A. de C.V.	XHCAO-FM	89.1 MHz		La Lupe
36	Tamaulipas	Soto la Marina	Radio	Concesión Comercial	Alfredo Talip Rivera	XHCCCM-FM	94.9 MHz		S/D
37	Tamaulipas	Ciudad Victoria	Radio	Concesión Comercial	Grupo Eshersa, S.A. de C.V.	XHCCCN-FM	92.5 MHz		S/D
38	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión Comercial	Radio Sistema del Centro, S.A. de C.V.	XHECM-FM	91.1 MHz		Radio Festival

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
39	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión Comercial	Radio Tamaulipas, S.A. de C.V.	XHEMY-FM	98.7 MHz		La Jefa
40	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Música Radiofónica, S.A. de C.V.	XHEOLA-FM	103.5 MHz		Huasteca
41	Tamaulipas	Río Bravo	Radio	Concesión Comercial	Corporadio Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XHEOQ-FM	91.7 MHz		S/D
42	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusión Huasteca, S.A.	XHERP-FM	104.7 MHz		La Tremenda / Radio Variedades
43	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio Tiempo, S.A. de C.V.	XHETO-FM	98.5 MHz		Romántica
44	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHGK-FM	96.7 MHz		Mariachi Estéreo
45	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Radio BMP de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	XHGTS-FM	107.3 MHz		Digital
46	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión Comercial	Radio Sistema de Victoria, S.A. de C.V.	XHGW-FM	99.3 MHz		Planeta W
47	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial de Tampico, S.A. de C.V.	XHHF-FM	96.9 MHz		Ke Buena
48	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión Comercial	Victoria Radio Publicidad, S.A. de C.V.	XHHP-FM	97.5 MHz		La más prendida
49	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHJT-FM	100.1 MHz		La Mejor

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
50	Tamaulipas	Villagrán	Radio	Concesión Comercial	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHLRS-FM	95.3 MHz		La Caliente
51	Tamaulipas	Cd. Madero	Radio	Concesión Comercial	Gim Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XHMDR-FM	103.1 MHz		Imagen
52	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Gal de Matamoros, S.A. de C.V.	XHMLS-FM	91.3 MHz		Exa Fm
53	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHMTS-FM	103.9 MHz		Radio Fórmula Tampico
54	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Estéreo Vida de Tampico, S.A. de C.V.	XHMU-FM	90.1 MHz		La Poderosa
55	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	XHMW-FM, S.A. de C.V.	XHMW-FM	102.3 MHz		Estéreo Vida
56	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión Comercial	XHNA-FM, S.A. de C.V.	XHNA-FM	105.9 MHz		Mega 105.9
57	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	XHNK, S.A.	XHNK-FM	99.3 MHz		Éxtasis Digital
58	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHNLO-FM	97.1 MHz		La Caliente
59	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHNLT-FM	96.1 MHz	96.1 HD-1	Radio Formula Laredo
60	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	X.H.N.O.E. FM, S.A. de C.V.	XHNOE-FM	91.3 MHz		Stéreo 91

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
61	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras El Gallo, S.A. de C.V.	XHO-FM	93.5 MHz		Radio Gallito
62	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHON-FM	96.1 MHz		Color Classic
63	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHOX-FM	95.3 MHz		Exa Fm
64	Tamaulipas	Cd. Alemán	Radio	Concesión Comercial	Rolando Ramiro González Treviño	XHRAW-FM	93.9 MHz		La Grande de la Frontera Chica
65	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión Comercial	Radio Impulsora, S.A.	XHRI-FM	102.9 MHz		S/D
66	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión Comercial	Radio Sistema del Centro, S.A. de C.V.	XHRLM-FM	91.9 MHz		Exa Fm
67	Tamaulipas	Benito Juárez	Radio	Concesión Comercial	Radio Televisora de Ciudad Victoria, S.A. de C.V.	XHRPV-FM	104.1 MHz		La Cotorra
68	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión Comercial	Radio Ultra, S.A. de C.V.	XHRR-FM	102.5 MHz		La Ley
69	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio Transmisora Tamaulipeca, S.A.	XHRRT-FM	92.5 MHz		Sport Radio
70	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión Comercial	XHRT-FM, S.A. de C.V.	XHRT-FM	95.3 MHz		Extrema
71	Tamaulipas	Valle Hermoso	Radio	Concesión Comercial	Comercial Libertas, S.A. de C.V.	XHRV-FM	89.5 MHz		Radio Fórmula

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
72	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	XHRW FM-Tampico, S.A. de C.V.	XHRW-FM	97.7 MHz		Los 40 Principales
73	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión Comercial	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHRYS-FM	90.1 MHz		Stereo Hits
74	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio Televisora de Tampico, S.A.	XHS-FM	100.9 MHz		W Radio / Mariachi Estéreo
75	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. DE C.V.	XHTLN-FM	94.1 MHz		Imagen
76	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHTOT-FM	89.3 MHz		ABC RADIO XHTOT 89.3 FM
77	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHTPO-FM	94.5 MHz		La Caliente
78	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Comercial	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHTW-FM	94.9 MHz		Radio Recuerdo
79	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión Comercial	Organización Radio Difusora Tamaulipeca, S.A. de C.V.	XHVIR-FM	101.7 MHz		La Cotorra
80	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión Comercial	La Voz de Linares, S.A.	XHVTH-FM	107.1 MHz		La Más Buena
81	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión Comercial	Sistema Radiofónico de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XHXO-FM	95.7 MHz		La Súper Buena
82	Tamaulipas	El Limón	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora del Sur, S.A. de C.V.	XHYP-FM	93.9 MHz		Mundo 15-20

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
83	Tamaulipas	Esteros	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XEERO-AM	630 kHz		Radio Tamaulipas
84	Tamaulipas	Tula	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XETUT-AM	1280 kHz		Radio Tamaulipas
85	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XEVIC-AM	1480 kHz		Radio Tamaulipas
86	Tamaulipas	Cd. Camargo	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHCGO-FM	90.5 MHz		Radio Tamaulipas
87	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHCPAZ-FM	105.1 MHz		S/D
88	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Pública	Instituto Mexicano de la Radio	XHCPCW-FM	88.1 MHz		S/D
89	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHLDO-FM	88.9 MHz		Radio Tamaulipas
90	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHMAE-FM	94.9 MHz		Radio Tamaulipas
91	Tamaulipas	Soto la Marina	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHSOT-FM	91.3 MHz		Radio Tamaulipas
92	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHTPI-FM	90.9 MHz		Radio Tamaulipas
93	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHUNI-FM	102.5 MHz		Radio Uni

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
94	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHVIC-FM	107.9 MHz		Radio Tamaulipas
95	Tamaulipas	Villagrán	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHVLN-FM	90.9 MHz		Radio Tamaulipas
96	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión Social	Fomento Cultural Reynosa, A.C.	XEFCR-AM	1670 kHz		S/D
97	Tamaulipas	La Isleta Río Tamesí (Cruz Chica)	Radio	Concesión Social	Elsa María Esther Cuellar Armenta	XHCSAF-FM	91.3 MHz		S/D
98	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión Social	Martha Morales Reséndiz	XHMRT-FM	102.5 MHz		S/D
99	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión Social	Impulsora Tamaholipa, A.C.	XHPEES-FM	89.3 MHz		S/D
100	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión Social	Patronato Pro-Radio Cultural de Reynosa, A.C.	XHRYA-FM	90.9 MHz		Masmusicafm / Estéreo América
101	Tamaulipas	Reynosa, Matamoros y Río Bravo	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XERV-TDT	19	9.1	Televisa Matamoros
102	Tamaulipas	Reynosa, Matamoros y Río Bravo	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHAB-TDT	30	8.1	Vallevisión (Televisa)
103	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHBR-TDT	25	4.1	XHBR CANAL 4 Televisa Nuevo Laredo
104	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHBR-TDT	25.2	5.1	Canal 5

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
105	Tamaulipas	Cd. Mante	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHBY-TDT	23	1.1	Azteca Uno
106	Tamaulipas	Cd. Mante	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHBY-TDT	23.2	1.2	ADN 40
107	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCDT-TDT	29	7.1	Azteca 7
108	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCDT-TDT	29.2	7.2	A+
109	Tamaulipas	Cd. Mante	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCMU-TDT	22	5.1	Canal 5
110	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTNL-TDT	35	3.1	Imagen TV
111	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTNL-TDT	35.2	3.4	Excélsior TV
112	Tamaulipas	Reynosa-Matamoros	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTRM-TDT	22	13.1	Imagen TV
113	Tamaulipas	Reynosa-Matamoros	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTRM-TDT	22.2	13.4	Excélsior TV
114	Tamaulipas	Tampico y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTA-TDT	25	3.1	Imagen TV
115	Tamaulipas	Tampico y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTA-TDT	25.2	3.4	Excélsior TV

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
116	Tamaulipas	Cd. Victoria, La Rosita Villagrán	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTVI-TDT	20	3.1	Imagen TV
117	Tamaulipas	Cd. Victoria, La Rosita Villagrán	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTVI-TDT	20.2	3.4	Excélsior TV
118	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHCVI-TDT	26	9.1	NU9VE
119	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCVT-TDT	24	1.1	Azteca Uno
120	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCVT-TDT	24.2	1.2	ADN 40
121	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHD-TDT	15	5.1	Canal 5
122	Tamaulipas	San Fernando	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHFET-TDT	21	1.1	Azteca Uno
123	Tamaulipas	San Fernando	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHFET-TDT	21.2	7.1	Azteca 7
124	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHGO-TDT	17	2.1	Las Estrellas
125	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHGO-TDT	17.2	2.2	Foro TV
126	Tamaulipas	Soto La Marina	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHHP-TDT	28	1.1	Azteca Uno

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
127	Tamaulipas	Soto La Marina	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHHP-TDT	28.2	7.1	Azteca 7
128	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHLAR-TDT	29	2.1	Las Estrellas
129	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHLAT-TDT	33	7.1	Azteca 7
130	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHLAT-TDT	33.2	7.2	A+
131	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHLNA-TDT	23	1.1	Azteca Uno
132	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHLNA-TDT	23.2	1.2	ADN 40
133	Tamaulipas	La Rosita - Villagrán	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHLUT-TDT	30	2.1	Las Estrellas
134	Tamaulipas	Cd. Mante	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHMBT-TDT	34	2.1	Las Estrellas
135	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHMTA-TDT	12	1.1	Azteca Uno
136	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHMTA-TDT	12.2	1.2	ADN 40
137	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHNAT-TDT	32	6.1	Canal 6

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
138	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHNAT-TDT	32.2	6.2	Milenio Televisión
139	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHNAT-TDT	32.3	6.3	CV Shopping
140	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHNAT-TDT	32.4	6.4	MVS TV
141	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHOR-TDT	33	7.1	Azteca 7
142	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHOR-TDT	33.2	7.2	A+
143	Tamaulipas	Reynosa	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHREY-TDT	36	1.1	Azteca Uno
144	Tamaulipas	Reynosa	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHREY-TDT	36.2	1.2	ADN 40
145	Tamaulipas	San Fernando	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHSFT-TDT	25	2.1	Las Estrellas
146	Tamaulipas	Soto La Marina	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHSZT-TDT	32	2.1	Las Estrellas
147	Tamaulipas	Reynosa-Matamoros	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAM-TDT	28	2.1	Las Estrellas
148	Tamaulipas	Reynosa-Matamoros	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAM-TDT	28.2	2.2	Canal 5

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
149	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TDT	14	6.1	Canal 6
150	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TDT	14.2	6.2	Milenio Televisión
151	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TDT	14.3	6.3	CV Shopping
152	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TDT	14.4	6.4	MVS TV
153	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTAU-TDT	21	7.1	Azteca 7
154	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTAU-TDT	21.2	7.2	A+
155	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTK-TDT	31	2.1	Las Estrellas
156	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHTPZ-TDT	16	4.1	Televisa del Golfo
157	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHTPZ-TDT	16.2	9.1	NU9VE
158	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHUT-TDT	36	5.1	Canal 5
159	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHVTU-TDT	25	6.1	Canal 6

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
160	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHVTU-TDT	25.2	6.2	Milenio Televisión
161	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHVTU-TDT	25.3	6.3	CV Shopping
162	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHVTU-TDT	25.4	6.4	MVS TV
163	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHVTU-TDT	15	6.1	Canal 6
164	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHVTU-TDT	15.2	6.2	Milenio Televisión
165	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHVTU-TDT	15.3	6.3	CV Shopping
166	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHVTU-TDT	15.4	6.4	MVS TV
167	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHWT-TDT	29	1.1	Azteca Uno
168	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHWT-TDT	29.2	1.2	ADN 40
169	Tamaulipas	Ciudad Victoria	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPBD-TDT	12	S/D	S/D
170	Tamaulipas	Reynosa	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPCE-TDT	7	S/D	S/D

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación
171	Tamaulipas	Reynosa	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPCF-TDT	9	S/D	S/D
172	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPCG-TDT	10	S/D	S/D
173	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRTA-TDT	35	14.1	Canal Catorce
174	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRTA-TDT	35.2	11.1	Canal Once
175	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRTA-TDT	35.3	22.1	Canal 22
176	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRTA-TDT	35.4	14.2	Ingenio TV
177	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRTA-TDT	35.5	20.1	TV UNAM
178	Tamaulipas	Río Bravo	Televisión	Concesión Social	Patronato Pro Difusión Social, A.C.	XHRBA-TDT	29	S/D	S/D

- 15.** Ahora bien, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Tamaulipas, desde el inicio de la campaña hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental, salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Lo antes referido será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida), incluyendo las

derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7 de la LGIPE; así como 7, numeral 5 y 48 del RRTME.

Asimismo, es relevante señalar que, de conformidad con el criterio establecido por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-71/2016 y lo aprobado por este Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG288/2016, en la elaboración del catálogo de emisoras obligadas a suspender la difusión de propaganda gubernamental en el periodo de campaña, se determina incluir sólo a aquellas que sean vistas o escuchadas en el estado de Tamaulipas, con independencia de que operen o no bajo el sistema de redes estatales.

Prerrogativa constitucional de acceso a radio y televisión

16. Este Consejo General tiene la facultad de conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera. En consecuencia, es de suma importancia que este órgano superior de dirección conozca y resuelva lo relativo a:

- i. Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampaña e intercampana, así como para partidos políticos y candidaturas independientes en el periodo de campaña del citado Proceso Electoral Extraordinario.
- ii. Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, así como la asignación de tiempos en radio y televisión, durante los periodos de precampaña, intercampana, campana, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario referido.

Lo anterior, porque de no ejercer la facultad referida podría ponerse en riesgo el acceso oportuno y efectivo de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales al tiempo del Estado en los medios de comunicación social durante el Proceso Electoral Extraordinario que se llevará a cabo en el estado de Tamaulipas.

Modificación de pautas

17. El artículo 36, numeral 1, inciso i) del RRTME establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas por el Comité o por la JGE, la celebración de elecciones extraordinarias. Actualmente se encuentran vigentes las pautas aprobadas mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/39/2022 e INE/JGE109/2022 aplicables para el segundo semestre de 2022, así como las pautas aprobadas en los diversos INE/ACRT/65/2022 e INE/JGE230/2022 correspondientes al primer semestre de 2023, por lo que únicamente deberán modificarse aquellas que corresponden a las emisoras de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Extraordinario de referencia. La modificación surtirá efectos desde el día del inicio del periodo de precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario, las emisoras aludidas deberán transmitir los promocionales respectivos de conformidad con las pautas que se encuentren vigentes.

18. Con base en el calendario aprobado del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de una Senaduría en el estado de Tamaulipas, se atenderán los plazos siguientes:

Elección de Senaduría

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	4 de diciembre de 2022	17 de diciembre de 2022	14 días
Intercampaña	18 de diciembre de 2022	27 de diciembre de 2022	10 días
Campaña	28 de diciembre de 2022	15 de febrero de 2023	50 días
Periodo de Reflexión	16 de febrero de 2023	18 de febrero de 2023	3 días
Jornada Electoral	19 de febrero de 2023		1 día

Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta, de acuerdo con la normativa aplicable

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 del RRTME, en el Proceso Electoral Extraordinario se aplicará lo dispuesto en el Título Segundo del mismo ordenamiento.
20. Los artículos 41, Base III, Apartados A, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME, establecen que, en los procesos electorales de carácter federal, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE tendrá a su disposición cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate y por regla general se distribuye el tiempo de la siguiente manera:

- **Precampaña:** Los artículos 168, numeral 1 de la LGIPE y 21, numeral 1 del RRTME, establecen que, durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta (30) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

De conformidad con el artículo 13, numeral 4 del RRTME, se establece que, en caso de que un partido político o coalición, sus personas militantes y precandidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la Ley.

- **Intercampaña:** Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la CPEUM, así como 19, numerales 1 y 2 del RRTME, disponen que, en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento (50%) de los tiempos en radio y televisión, es decir, veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
- **Campaña:** Los artículos 169, numeral 1; 393, numeral 1, inciso b) y 411 de la LGIPE; así como 22, numeral 1 del RRTME establecen que, durante las campañas federales, los partidos políticos y las candidaturas independientes registradas dispondrán en conjunto de cuarenta y un (41) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres (3) días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, de conformidad con el artículo 251, numerales 3 y 4 de la LGIPE.

- **Periodo de reflexión y Jornada Electoral.** De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado A, inciso a) de la CPEUM y 20 del RRTME, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha que concluya la campaña federal y hasta el término de la Jornada Electoral, el INE dispondrá de cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate.

En tal virtud, la distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y las autoridades electorales en los Procesos Electorales Extraordinarios Federales es la siguiente:

ETAPA	PARTIDOS POLITICOS		AUTORIDADES ELECTORALES	
	Minutos	Promocionales	Minutos	Promocionales
Precampaña	30	60	18	36
Intercampaña	24	48	24	48
Campaña	41	82	7	14
Reflexión y Jornada Electoral	0	0	48	96

21. Como lo señalan los artículos, 167, numerales 1 y 5 de la LGIPE en relación con el 15, numerales 1 y 2, y 19, numerales 2 y 3 del RRTME, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos, conforme a lo siguiente:
 - a) Treinta por ciento (30%) en forma igualitaria.
 - b) Setenta por ciento (70%) de acuerdo con los resultados de la elección para diputaciones federales inmediata anterior, en lo que respecta a los tiempos disponibles para la precampaña y campaña federal.

- c) Los partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento (30%) igualitario.
- d) Durante el periodo de intercampaña el tiempo destinado para los partidos políticos se distribuirá de manera igualitaria para la difusión de mensajes genéricos.

En este sentido, la votación que se considera es la correspondiente a la elección inmediata anterior para Diputaciones Federales de mayoría relativa 2020-2021 en el estado de Tamaulipas.

Horarios de transmisión y duración de los promocionales

- 22. Los artículos 167, numeral 6 de la LGIPE y 14, numeral 1 del RRTME, señalan que los mensajes de los partidos políticos podrán tener una duración de treinta (30) segundos, uno (1) y dos (2) minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas. En ese sentido, el Comité acordó que la duración de los mensajes sería de treinta (30) segundos.
- 23. Los artículos 41, Base III, apartado A, inciso d) de la CPEUM; 165, numeral 2 y 166 de la LGIPE; y 12, numerales 1 y 2 del RRTME, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas, a razón de dos (2) a tres (3) minutos por hora de transmisión. En los casos en que las estaciones de radio o canales de televisión transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres (3) minutos por cada hora de transmisión.
- 24. En atención a lo anterior, se retoma el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales establecidos en el diverso INE/ACRT/18/2020, como se menciona a continuación:

Precampaña Federal (sin coincidencia)

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEF	12:00	AE	18:00	PEF
	AE		PEF		AE
	PEF		AE		
07:00	PEF	13:00	PEF	19:00	AE

Hora	Actor
	PEF
	AE
08:00	AE
	PEF
	AE
09:00	PEF
	PEF
	AE
10:00	PEF
	AE
	AE
11:00	PEF
	AE
	AE

Hora	Actor
	PEF
14:00	PEF
	PEF
15:00	AE
	PEF
16:00	PEF
	PEF
17:00	AE
	AE

Hora	Actor
	PEF
	PEF
20:00	PEF
	PEF
	PEF
21:00	PEF
	AE
	PEF
22:00	PEF
	AE
	PEF
23:00	PEF
	PEF
	PEF

Intercampaña Federal (sin coincidencia)

Hora	Actor
06:00	PEF
	AE
	PEF
07:00	AE
	PEF
	AE
08:00	PEF
	AE
	PEF
09:00	AE
	PEF
	AE
10:00	PEF
	AE

Hora	Actor
12:00	PEF
	AE
13:00	PEF
	AE
14:00	PEF
	AE
15:00	PEF
	AE
16:00	PEF
	AE

Hora	Actor
18:00	PEF
	AE
	PEF
19:00	AE
	PEF
	AE
20:00	PEF
	AE
	PEF
21:00	AE
	PEF
	AE
22:00	PEF
	AE

Hora	Actor
	PEF
11:00	AE
	PEF
	AE

Hora	Actor
17:00	PEF
	AE

Hora	Actor
	PEF
23:00	AE
	PEF
	AE

Campaña Federal (sin coincidencia)

Hora	Actor
06:00	PEF
	PEF
	PEF
07:00	AE
	PEF
	PEF
08:00	PEF
	PEF
	PEF
09:00	PEF
	AE
	PEF
10:00	PEF
	PEF
	PEF
11:00	PEF
	PEF
	PEF

Hora	Actor
12:00	PEF
	PEF
13:00	AE
	PEF
14:00	PEF
	PEF
15:00	PEF
	AE
16:00	PEF
	PEF
17:00	PEF
	PEF

Hora	Actor
18:00	PEF
	PEF
	AE
19:00	PEF
	PEF
	PEF
20:00	PEF
	PEF
	AE
21:00	PEF
	PEF
	AE
22:00	PEF
	PEF
	PEF
23:00	PEF
	PEF
	PEF

Criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión para las autoridades electorales

25. De conformidad con los artículos 164 numerales 1 y 2 de la LGIPE y 18, numerales 1 y 2 del RRTME, las autoridades electorales federales solicitaron al INE el tiempo de radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el PEF 2017-2018 en el estado de Tamaulipas. Asimismo, diversas

autoridades electorales locales solicitaron tiempo para el cuarto trimestre de dos mil veintidós.

26. Como lo señalan los artículos 44, numeral 1, inciso n) de la LGIPE; en relación con el 6, numeral 1, inciso e) del RRTME, el Consejo General del INE es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y locales.

En ese sentido, este Consejo General determina que las autoridades electorales a las que se les asignará tiempo en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Tamaulipas son las siguientes:

Ámbito	Autoridad Electoral
Federal	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Local	Instituto Electoral de Tamaulipas
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas

27. Ahora bien, en el punto de Acuerdo PRIMERO, incisos b) y c) del diverso INE/CG458/2017, se estableció el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales en el PEF 2017-2018 y PEL coincidentes, como se menciona a continuación:

b) Entidades en las que únicamente se lleve a cabo el Proceso Electoral Federal 2017-2018

- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, se asignará el ochenta por ciento (80%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y de otras autoridades electorales federales, y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.*

c) Tanto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, se procurará asignar de forma individual durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento 10% del tiempo que le corresponde al Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, se determina utilizar el criterio de asignación de tiempo referido, toda vez que es aplicable a las entidades en las que se desarrolla únicamente el PEF, como en el presente caso para la elección de una Senaduría en el estado de Tamaulipas. Por ello, el criterio empleado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1719/2021 correspondiente a los PEL 2021-2022 aprobado por este Consejo General, no es aplicable para el caso que nos ocupa.

Asimismo, es preciso señalar que el criterio del PEF 2017-2018 es únicamente aplicable a las emisoras que conforman el Catálogo de emisoras que se aprueba mediante este Acuerdo para cubrir el Proceso Electoral Extraordinario de una Senaduría en el estado de Tamaulipas durante el periodo que comprende del cuatro de diciembre de dos mil veintidós al diecinueve de febrero de dos mil veintitrés.

Reglas de optimización de mensajes

- 28.** Conforme a lo establecido en los artículos 15, numerales 11 y 12, y 19, numeral 5 del RRTME, en el supuesto de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos, candidaturas independientes o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

Porcentajes de votación y orden de presentación de PPN

29. Como se refirió con anterioridad, la elección de una Senaduría del estado de Tamaulipas obedece a la vacancia que se presenta por la falta absoluta de los otrora Senadores propietario y suplente, esto es, no se realiza por haberse declarado su nulidad y con base en los resultados de la elección inmediata anterior de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa 2020-2021, considerando únicamente la votación válida emitida, es decir, descontando los votos nulos, los votos emitidos a favor de candidaturas no registradas, así como la votación de los partidos políticos que perdieron su registro y de aquéllos que no tienen derecho a prerrogativas, se determina el nivel de participación en la parte relativa al setenta por ciento (70%), tal y como se muestra a continuación:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA EN DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA 2020-2021	
PARTICIPANTES	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	20.3826%
Partido Revolucionario Institucional	19.8483%
Partido de la Revolución Democrática	4.0904%
Partido Verde Ecologista de México	6.0924%
Partido del Trabajo	3.6386%
Movimiento Ciudadano	7.8470%
Morena	38.1006%
Total	100.00%

30. Por otra parte, el orden de aparición de los partidos políticos participantes en el Proceso Electoral Extraordinario de una Senaduría en el estado de Tamaulipas será el correspondiente al sorteo realizado en la novena sesión especial del Comité celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, por el que se definió el orden sucesivo en que los PPN participarían en la distribución de la pauta correspondiente al PEF, tal y como se muestra a continuación:

Orden de asignación	Partido Político
Primero	Morena
Segundo	Partido Acción Nacional
Tercero	Movimiento Ciudadano
Cuarto	Partido Revolucionario Institucional
Quinto	Partido del Trabajo
Sexto	Partido de la Revolución Democrática
Séptimo	Partido Verde Ecologista de México

En ese contexto, este Consejo General aprueba un modelo de distribución y las pautas respectivas en las que se otorga tiempo en radio y televisión únicamente a los PPN con registro vigente y que postularon candidaturas en el PEF inmediato anterior: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena.

Reglas aplicables al periodo de campaña con candidaturas independientes

31. De conformidad con los artículos 159, numeral 3 y 393, numeral 1, inciso b) de la LGIPE y 15, numeral 3 del RRTME, es una prerrogativa de las candidaturas independientes registradas tener acceso a los tiempos de radio y televisión como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tiempo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.
32. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2 incisos c) e i) del RRTME, para el periodo de campaña electoral, el treinta por ciento (30%) del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria, se distribuirá entre el número total de PPN y el conjunto de candidaturas independientes, aun cuando al momento de elaborar la pauta no se cuente con el registro de ninguna candidatura independiente.

33. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso j) del RRTME, en caso de que no se registre ninguna candidatura independiente al concluir el plazo legal para su registro, el tiempo que corresponde a las mismas se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria.
34. Sin embargo, en caso de que sí se registren, dicho acto constitutivo es el que determina el acceso de la prerrogativa a los tiempos en radio y televisión. Al respecto, la jurisprudencia 15/2016 de la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es **“CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL DERECHO A LAS PRERROGATIVAS DE RADIO Y TELEVISIÓN SE GENERA A PARTIR DE SU REGISTRO FORMAL, POR LO QUE ES IMPROCEDENTE REPONERLAS ANTE REGISTROS SUPERVENIENTES”**, establece que una vez que se obtiene el registro se adquiere la categoría jurídica de candidatura independiente, lo cual determina el acceso a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión.
35. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, numeral 6 del RRTME, en el supuesto de que una sola candidatura independiente obtenga su registro para el cargo de Senaduría, no podrá recibir más del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del tiempo correspondiente a las candidaturas independientes. La porción del tiempo restante será utilizada por los partidos políticos mediante una distribución igualitaria.
36. Atendiendo a lo señalado en el artículo 366, numeral 1 y 388, numeral 1 de la LGIPE, el proceso de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del INE.
37. De conformidad con la normativa de la materia y tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Consejo General considera necesario aprobar las pautas para abarcar los supuestos que pudiesen actualizarse con base en los siguientes escenarios:

Escenario	Federal (Senaduría)
	Candidaturas Independientes
A	0
B	1
C	2+

Si bien el escenario A pudiera presentarse en un inicio, en caso de no existir aspirantes también es posible que se actualice más adelante, es decir, que aunque existieran aspirantes, ninguno de ellos obtuviera su registro a alguna candidatura independiente. Por lo anterior, este órgano colegiado considera imprescindible aprobar la modificación a las pautas con antelación para hacer efectivo el acceso a los espacios en radio y televisión a que tuvieran derecho los partidos políticos, en concordancia con el artículo 35, numeral 2, inciso j) del RRTME.

38. Atendiendo al mecanismo referido, corresponde modificar los modelos de distribución y las pautas para cada escenario que pudiera actualizarse una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros respectivos.
39. En virtud de lo anterior, los mensajes correspondientes a los partidos políticos, para las etapas de precampaña, intercampana y campaña, así como el conjunto de candidaturas independientes exclusivamente durante esta última etapa del Proceso Electoral Extraordinario, se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Precampaña	4 al 17 de diciembre	840	252	585	3	0
Intercampaña	18 al 27 de diciembre	480	476	0	4	0
Campaña	28 de diciembre al 15 de febrero	4,100	1,224	2,866	2	8

Enseguida se presentan las premisas:

PRECAMPAÑA

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO, TAMAULIPAS 2022-2023

Partido o Coalición	DURACIÓN: 14 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 840 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Numeral 12 del RRTME)
	252 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	588 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	36	0.00000	20.3826	119	0.84984370	155	155
Partido Revolucionario Institucional	36	0.00000	19.8483	116	0.70808729	152	152
Partido de la Revolución Democrática	36	0.00000	4.0904	24	0.05156633	60	60
Partido del Trabajo	36	0.00000	3.6386	21	0.39497677	57	57
Partido Verde Ecologista de México	36	0.00000	6.0924	35	0.82342970	71	71
Movimiento Ciudadano	36	0.00000	7.8470	46	0.14037183	82	82
Morena	36	0.00000	38.1006	224	0.03172438	260	260
TOTAL	252	0	100.0000	585	3	837	837

Promocionales sobrantes para el INE:

3

INTERCAMPAÑA

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO, TAMAULIPAS 2022-2023			
Partido Político	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 480 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Numeral 12 del RRTME)
	900 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes.	
Partido Acción Nacional	68	0.571428571	68
Partido Revolucionario Institucional	68	0.571428571	68
Partido de la Revolución Democrática	68	0.571428571	68
Partido del Trabajo	68	0.571428571	68
Partido Verde Ecologista de México	68	0.571428571	68
Movimiento Ciudadano	68	0.571428571	68
Morena	68	0.571428571	68
TOTAL	476	4	476

**Promocionales sobrantes
para el INE:**

4

A continuación, se presenta el modelo de premisa correspondiente al escenario C que incluye el porcentaje cuando existen dos o más candidaturas independientes:

CAMPAÑA

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO, TAMAULIPAS 2022-2023							
Partido o Coalición y, en su caso, candidaturas independientes	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 4,100 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15 Numeral 12 del RRTME)
	1,230 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2,870 promocionales (70%) Distribución Proporcional % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	153	0.7500	20.3826	584	0.98137996	737	738
Partido Revolucionario Institucional	153	0.7500	19.8483	569	0.64661655	722	723
Partido de la Revolución Democrática	153	0.7500	4.0904	117	0.39454994	270	271
Partido del Trabajo	153	0.7500	3.6386	104	0.42786280	257	258
Partido Verde Ecologista de México	153	0.7500	6.0924	174	0.85245451	327	328
Movimiento Ciudadano	153	0.7500	7.8470	225	0.20895774	378	379
Morena	153	0.7500	38.1006	1093	0.48817851	1246	1247
Candidaturas Independientes	153	0.7500	0	0	0.00000000	153	154
TOTAL	1,224	6	100.0000	2,866	4	4,090	4,098

Promocionales sobrantes para el INE:	2
--------------------------------------	---

- 40.** Con el objeto de dotar de certeza al Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en el estado de Tamaulipas, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.

Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario C.

- 41.** En caso de que los partidos políticos y las autoridades electorales no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique el no hacer uso del tiempo que por este instrumento se asigna, quedará a disposición del INE, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, numeral 13, del RRTME.
- 42.** En ese orden de ideas, la DEPPP elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Consejo General, atendiendo a lo siguiente:
- a)** Las pautas abarcan el acceso a radio y televisión durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en la elección extraordinaria para la Senaduría en el estado de Tamaulipas.
 - b)** El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las 06:00 a las 24:00 horas, de conformidad con el artículo 35, numeral 2, inciso e) del RRTME.
 - c)** En los horarios comprendidos entre las 06:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, deberán prever la transmisión de tres (3) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades

electorales, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de dos (2) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes por cada hora, en atención a los artículos 166 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME.

- d)** Los tiempos pautados para los partidos políticos se distribuyen diariamente de la siguiente manera: treinta (30) minutos para precampaña, veinticuatro (24) minutos para intercampaña y cuarenta y un (41) minutos para campaña.
- e)** Los espacios destinados para candidaturas independientes en estas pautas se distribuirán proporcionalmente a lo largo de la campaña.
- f)** El tiempo en radio y televisión convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos para los periodos de precampaña y campaña fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento (30%) de manera igualitaria y el setenta por ciento (70%) restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para Diputaciones Federales inmediata anterior, de conformidad con los artículos 167, numeral 1 de la LGIPE y 15, numeral 1 del RRTME.
- g)** El tiempo en radio y televisión convertido a número de mensajes que se asignó a las candidaturas independientes fue conforme al siguiente criterio: como si se tratara de un partido político de nuevo registro en forma proporcional al tipo de elección de que se trata, únicamente en la etapa de las campañas electorales, tal y como lo establecen los artículos 393, numeral 1, inciso b) de la LGIPE y 15, numeral 3 del RRTME.
- h)** Los tiempos pautados para las autoridades electorales se distribuyen diariamente de la siguiente manera: dieciocho (18) minutos para precampaña, veinticuatro (24) minutos para intercampaña, siete (7) minutos para campaña y cuarenta y ocho (48) minutos para el periodo de reflexión y la Jornada Electoral.
- i)** En la determinación del número de mensajes a distribuir, la unidad de medida es de treinta (30) segundos, sin fracciones.

- j) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - k) Las fracciones sobrantes serán entregadas al INE, en atención a los artículos 168, numeral 5 de la LGIPE y 15, numeral 11 del RRTME.
43. Las pautas referidas son aplicables exclusivamente a las emisoras que integran el catálogo que mediante el presente Acuerdo se aprueba para cubrir el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Tamaulipas.
44. Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la LGIPE y 34, numeral 5 del RRTME.
45. De conformidad con el artículo 34, numeral 3 del RRTME, la DEPPP elaborará una pauta conjunta que integre las aprobadas para la distribución de mensajes de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

46. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del RRTME, la entrega de materiales, así como la elaboración de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
47. Con base en lo señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/63/2022, referido en los antecedentes del presente instrumento, mediante el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los PEL y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023, la entrega y recepción de materiales se realizará mediante el Sistema para la Recepción de Materiales de Radio y Televisión.
48. Conforme a lo señalado en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario.

Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para el periodo de precampaña.	29 de noviembre de 2022
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para el periodo de intercampaña.	12 de diciembre de 2022
Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de partidos políticos y autoridades electorales para el periodo de campaña.	19 de diciembre de 2022
Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de reflexión.	10 de febrero de 2023
Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.	13 de febrero de 2023

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	29 de noviembre	30 de noviembre	1 de diciembre	4 al 7 de diciembre*
2	2 de diciembre	3 de diciembre	4 de diciembre	8 al 10 de diciembre
3	5 de diciembre	6 de diciembre	7 de diciembre	11 al 14 de diciembre
4	9 de diciembre	10 de diciembre	11 de diciembre	15 al 17 de diciembre
5	12 de diciembre	13 de diciembre	14 de diciembre	18 al 21 de diciembre**
6	16 de diciembre	17 de diciembre	18 de diciembre	22 al 24 de diciembre
7	19 de diciembre	20 de diciembre	21 de diciembre	25 al 27 de diciembre y 28 de diciembre***
8	23 de diciembre	24 de diciembre	25 de diciembre	29 al 31 de diciembre
9	26 de diciembre	27 de diciembre	28 de diciembre	1 al 4 de enero
10	30 de diciembre	31 de diciembre	1 de enero	5 al 7 de enero
11	2 de enero	3 de enero	4 de enero	8 al 11 de enero
12	6 de enero	7 de enero	8 de enero	12 al 14 de enero
13	9 de enero	10 de enero	11 de enero	15 al 18 de enero

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
14	13 de enero	14 de enero	15 de enero	19 al 21 de enero
15	16 de enero	17 de enero	18 de enero	22 al 25 de enero
16	20 de enero	21 de enero	22 de enero	26 al 28 de enero
17	23 de enero	24 de enero	25 de enero	29 de enero al 1 de febrero
18	27 de enero	28 de enero	29 de enero	2 al 4 de febrero
19	30 de enero	31 de enero	1 de febrero	5 al 8 de febrero
20	3 de febrero	4 de febrero	5 de febrero	9 al 11 de febrero
21	6 de febrero	7 de febrero	8 de febrero	12 al 15 de febrero
22	10 de febrero	11 de febrero	12 de febrero	16 al 18 de febrero****
23	13 de febrero	14 de febrero	15 de febrero	19 de febrero*****

Nota: Respecto a la primera orden de transmisión, mediante correo electrónico, se notificó a las autoridades electorales y a los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario el calendario propuesto con la fecha límite para entrega de materiales y estrategias de transmisión. Lo anterior, a fin de que tomen las previsiones necesarias para el debido uso de sus prerrogativas.

* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampaña.

** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampaña.

*** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña

**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión.

***** Esta OT contiene la fecha de la Jornada Electoral.

Notificación de las pautas

49. En consideración a lo señalado en el artículo 36, numeral 3 del RRTME en el que se establece que *“Las modificaciones a las pautas deberán notificarse a los concesionarios al menos 4 días hábiles previo al inicio de las transmisiones tanto para el caso de pautas ordinarias, como de las pautas correspondientes a los Procesos Electorales”*, conviene precisarse que, como consecuencia de

la convocatoria emitida por el Senado de la República, dicho plazo no podrá ser actualizado en el presente asunto.

Lo anterior, obedece a que, como lo señala el Artículo Quinto de la convocatoria y conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, este Consejo General podrá ajustar los plazos previstos para que la realización de la elección extraordinaria de una Senaduría en el estado de Tamaulipas se efectúe en la fecha indicada en su Artículo Segundo con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicios democráticos. Adicionalmente, el Artículo Sexto de la propia convocatoria establece que, en el ámbito de sus atribuciones, el INE dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de referencia.

La determinación de este Colegiado obedece a la situación extraordinaria del proceso electoral en comento, esto es, que la precampaña electoral inicia el cuatro de diciembre y que el Senado de la República emitió el día de la fecha la convocatoria respectiva, por lo que es materialmente imposible que la notificación de las pautas de transmisión se realice con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones.

En caso de aplicarse la norma reglamentaria señalada, se haría nugatorio el mandato constitucional de privilegiar el acceso a la prerrogativa constitucional de los partidos políticos en materia de radio y televisión desde el inicio del periodo de precampaña.

Lo razonado en esta consideración encuentra sustento en el razonamiento recogido en la Tesis CXXI de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro **LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS**, que a la letra señala lo siguiente:

LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.-

Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que, cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para

dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia. Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad jurídica. Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: Quod raro fit, non observant legislatores, (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece); Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus; (Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo. E... non sobre las cosas que vinieron pocas veces); Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en algún que otro caso no se establecen leyes). Lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.

En conclusión, con el objeto de salvaguardar desde el inicio de la precampaña electoral el bien jurídico tutelado de acceso a la prerrogativa en radio y televisión que otorga la normativa electoral a los partidos políticos, se considera pertinente instruir a la DEPPP para que, por única ocasión, notifique las pautas que por este medio se modifican **a la brevedad posible**, así como la primera orden de transmisión para el periodo comprendido entre el cuatro y siete de diciembre de la presente anualidad, de conformidad con el calendario establecido en la consideración 48.

50. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva notificar las pautas aprobadas y el catálogo de emisoras de radio y canales de televisión a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad federativa en donde se realizará la elección extraordinaria, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
51. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus COVID-19 y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la JGE en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE, al que labora para las autoridades electorales ni a los concesionarios de radio y televisión.
52. De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1 de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Bases III, apartados A, incisos a) y d); B y C, y V, Apartado A; 63, primer párrafo y 77, fracción IV.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 159, numerales 1 y 3; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos a), d) y f); 164, numeral 1; 165, numerales 1 y 2; 166; 167, numerales 1, 5 y 6; 168, numerales 1 y 5; 169, numeral

1; 183, numerales 4, 5 y 7; 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1; 251, numerales 3 y 4; 366, numeral 1; 388, numeral 1; 393, numeral 1, inciso b); 411; 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1.

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a) y 49.

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Artículos 4, numeral 2, incisos a) y d); 6, numerales 1, incisos a), e), f) y h), 2, inciso c), 5 incisos c) e i); 7, numerales 3, 5, 8 y 11; 12, numerales 1 y 2; 13, numeral 4; 14, numeral 1; 15, numerales 1, 2, 3, 6, 11 y 12; 18, numerales 1 y 2; 19, numerales 1, 2, 3 y 5; 20; 21, numeral 1; 22, numeral 1; 32, numerales 1 y 2; 33, numeral 3; 34, numerales 3 y 5; 35, numeral 2, incisos c), e), i) y j); 36, numerales 1, inciso i) y 3; 42 numeral 4; 43, numeral 13; 45 numerales 3 y 6; y 48.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General aprueba en términos del artículo 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, conocer y resolver lo relativo a los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario para la elección de una Senaduría en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Extraordinario señalado en el punto de Acuerdo que antecede. Dicho catálogo acompaña al presente instrumento y forma parte integral del mismo para todos los efectos legales.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo aprobado mediante el presente Acuerdo a través de los siguientes medios:

- i. Gaceta o periódico oficial del estado de Tamaulipas; y

- ii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. En los términos previstos en las consideraciones que anteceden, este Consejo General aprueba la distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al Proceso Electoral Extraordinario para la elección de una Senaduría en el estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

- a) Durante el Proceso Electoral Extraordinario de referencia se destinarán cuarenta y ocho (48) minutos diarios distribuidos entre el Instituto, autoridades electorales federales y locales, partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.
- b) Durante el periodo de precampaña se destinarán treinta (30) minutos diarios para los promocionales de partidos políticos y los dieciocho (18) minutos restantes para el Instituto y las autoridades electorales federales y locales.
- c) Durante el periodo de intercampaña se destinarán veinticuatro (24) minutos diarios distribuidos igualmente para partidos políticos y los veinticuatro (24) minutos restantes para el Instituto y las autoridades electorales.
- d) Durante el periodo de campaña se destinarán cuarenta y un (41) minutos diarios para partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; y siete (7) minutos para el Instituto y las autoridades electorales.
- e) Durante el periodo de reflexión y la Jornada Electoral se destinarán cuarenta y ocho (48) minutos para el Instituto y las autoridades electorales.

Durante las etapas de precampaña y campaña, el treinta por ciento (30%) del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena y, únicamente durante el periodo de campaña, al conjunto de las candidaturas independientes registradas. El setenta por ciento (70%) restante se distribuirá de manera proporcional entre los partidos políticos, de acuerdo con el porcentaje de votos que obtuvieron en la elección para Diputaciones Federales 2020-2021.

En este caso, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la elección de Diputaciones Federales inmediata anterior, descontando los votos nulos, los votos emitidos a favor de candidaturas no registradas, así como la votación de los partidos políticos que perdieron su registro y de aquéllos que no tienen derecho a prerrogativas.

QUINTO. Se aprueba la modificación de los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/39/2022, INE/ACRT/65/2022, INE/JGE109/2022 e INE/JGE/230/2022 en cuanto a los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de una Senaduría en el estado de Tamaulipas.

SEXTO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que aprobó el Consejo General.

SÉPTIMO. Se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos, en su caso, de las candidaturas independientes y de los promocionales institucionales para el periodo de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, para la elección de una Senaduría en el estado de Tamaulipas, las cuales acompañan al presente Acuerdo y forman parte de este para todos los efectos legales.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución de pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, aprobadas mediante el presente Acuerdo y notifique, por única ocasión y a la brevedad posible, las pautas a las emisoras que corresponda, de conformidad con lo establecido en la consideración 49.

NOVENO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el presente Acuerdo. Asimismo, conforme a lo señalado en la Consideración 8 del presente instrumento, se instruye al Comité de Radio y Televisión para que, en caso de ser necesario, modifique las pautas respectivas y realice los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de Pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, de conformidad con el calendario aprobado mediante el presente instrumento y en atención a lo establecido en la consideración 49.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Electoral en todas las emisoras que se escuchan y ven en el estado de Tamaulipas, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique a aquellas emisoras de radio y canales de televisión que se escuchan y ven en el estado de Tamaulipas, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité, la obligación respecto a la suspensión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales, a los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, a los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales a que haya lugar y, con apoyo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tamaulipas, se notifique al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lo haga del conocimiento del Instituto Electoral de Tamaulipas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**